



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA NÚMERO 6089
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA TIXITEXTILES CIA. LTDA
OTORGADA POR
MARÍA JOSÉ VELASCO TIXILIMA
HITLER ALFONSO VELASCO TIXILIMA,
CUANTÍA: US\$ 800,00
GG
DÍ 3 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del
Ecuador, día "catorce de Mayo del año dos mil diez;"
ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen
los señores) MARÍA JOSÉ VELASCO TIXILIMA, de estado
civil soltera, y HITLER ALFONSO VELASCO TIXILIMA,
de estado civil soltero.- Los comparecientes son de
"nacionalidad ecuatoriana", domiciliados y residentes
en esta ciudad de "Quito," mayores de edad y
legalmente capaces para contratar y obligarse
quienes de conocer doy fe, en virtud

Notaria Séptima del Cantón Quito



1 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía
2 que en fotocopias adjunto, advertidos que fueron
3 por mí el Notario de los efectos y resultados de
4 esta escritura, examinados en forma aislada y
5 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
6 escritura sin coacción, amenazas, temor
7 reverencial, promesa o seducción, dicen:- que
8 elevan a escritura pública el contenido de la
9 siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el registro
10 de escrituras públicas a su cargo, sírvase
11 incorporar una más de constitución de compañía
12 limitada, contenida al tenor de las siguientes
13 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, a
14 la celebración de la presente escritura pública,
15 por sus propios y personales derechos, los señores:
16 1) MARÍA JOSÉ VELASCO TIXILIMA, de estado civil
17 soltera, y 2) HITLER ALFONSO VELASCO TIXILIMA, de
18 estado civil soltero; los comparecientes son
19 ecuatorianos, mayores de edad, residentes y
20 domiciliados en este Distrito Metropolitano de
21 Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha,
22 hábiles para contratar y obligarse, libre y
23 voluntariamente, convienen en celebrar como en
24 efecto lo hacen, el presente contrato por el cual
25 constituyen una compañía limitada, organizada de
26 conformidad con las leyes vigentes de la República
27 del Ecuador y que se rige a las estipulaciones
28 estatutarias contenidas en la cláusula segunda de



0000002

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 este contrato. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**
2 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACIÓN,**
3 **DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y**
4 **TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
5 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía
6 limitada es **"TIXITEXILES CIA. LTDA".** ARTÍCULO
7 **SEGUNDO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de
8 duración de **"CINCUENTA AÑOS,"** contados desde la fecha
9 de inscripción de la escritura en el Registro
10 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u
11 otros de igual o menor, duración por resolución
12 adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser
13 disuelta o puesta en liquidación antes de la
14 expiración del plazo original o de los de prórroga
15 por resolución adoptada por la Junta General de
16 Socios. **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**
17 **DOMICILIO.-** La compañía es de "nacionalidad
18 ecuatoriana" y su domicilio principal se establece
19 en "la ciudad de Quito, provincia de Pichincha." Por
20 decisión de la Junta General de Socios puede
21 constituir sucursales, agencias, delegaciones o
22 representaciones en cualquier lugar del país o del
23 exterior. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** La compañía
24 tendrá por objeto. **a.-** fabricación, confección,
25 elaboración, producción, distribución,
26 consignación, venta, compra e importación y
27 exportación de ropa, ropa interior, prendas de
28 vestir e indumentaria en todas sus fases

Notaria Séptima del Cantón Quito



1 trabajo, lencería, botonería, artículos de punto,
2 accesorios o derivados relacionados con la
3 bisutería; (b) compra, venta al por mayor y menor,
4 importación, exportación y permutas de cristalería
5 y porcelana artículos, aparatos y mercaderías
6 vinculadas a su giro ordinario; (c) compra, venta,
7 importación y exportación, representación,
8 distribución, consignación de juguetería, objetos
9 artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios
10 para cocina y baños; implemento y utensilios para
11 el confort del hogar; (d) importación, exportación
12 consignación de toda clase de calzado, tela, y
13 cueros y maderas debidamente autorizados por órgano
14 competente de ser el caso; (e) Elaboración de
15 composiciones para la perfumería en general y la
16 explotación de materias primas naturales,
17 necesarias para las composiciones utilizadas en la
18 perfumería, compra, venta, consignación,
19 importación, exportación, representación y
20 distribución de productos químicos, aceites
21 esenciales, especialidades aromáticas y materia
22 prima para aromas y sabores, debidamente
23 autorizados por órgano competente de ser el caso;
24 (f) la organización de concursos de belleza, sean
25 éstos, también deportivos, culturales y de
26 talentos, tanto a nivel nacional e internacionales,
27 promover y ejecutar, programas de turismo, dentro y
28 fuera del país; (g) importación, exportación,



1 compraventa, distribución y comercialización tanto
2 interna como externa de azulejos, cerámicas,
3 mosaicos y productos de vidrio y cristal; aparatos
4 de relojería, sus partes y accesorios; (h)
5 elaboración, importación, exportación, compraventa,
6 distribución, envase, permuta y/o consignación y
7 comercialización de aparatos fotográficos;
8 instrumentos de óptica, aparatos y suministros
9 eléctricos, artículos de cordelería, artículos de
10 deporte y atletismo, equipos de protección
11 industrial, instrumental médico, instrumental para
12 laboratorios, instrumentos para música, joyas y
13 artículos conexos en la rama de joyería; (i).- la
14 compañía podrá asociarse con otras compañías ya sea
15 como socia o accionista; al igual que fusionarse o
16 absorberlas, ser su representante, agente,
17 distribuidor o promotor, esto con compañías
18 nacionales o extranjeras y que sean afines a su
19 objeto. Para el cumplimiento de su objeto la
20 compañía podrá realizar toda clase de actos,
21 contratos u operaciones permitidas por las leyes
22 ecuatorianas o de terceros países y acordes y
23 necesarias para el cumplimiento de su objeto.-

24 **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN.-** La
25 compañía podrá ser transformada en otra de las
26 especies contempladas en la Ley de Compañías, así
27 como ser fusionada con otra u otras para formar una
28 sola, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 Socios. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
 2 **SOCIAL. ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL, SOCIOS**
 3 **Y SUS PARTICIPACIONES.-** El capital social de
 4 la compañía es de ~~ochocientos~~⁸⁰⁰ dólares (USD.
 5 800,00) de los Estados Unidos de
 6 Norteamérica y se encuentra dividido en
 7 ~~ochocientas~~⁸⁰⁰ (800) participaciones sociales
 8 iguales, acumulativas e indivisibles de UN
 9 **DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
 10 **(USD. 1.00)** de valor nominal cada una.- El
 11 capital social de la compañía se encuentra
 12 suscrito y en su 50% pagado su valor, de
 13 acuerdo al siguiente detalle:--

14 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----
 15 -----
 16 -----

17 NOMBRES Y	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE	PORCENTAJE
18 APELLIDOS	SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR	PARTICIPACIONES	
19 MARIA JOSE					
20 VELASCO TIXILIMA	400	200	200	400	50%
21 Ecuatoriana					
22 HITLER ALFONSO					
23 VELASCO TIXILIMA	400	200	200	400	50%
24 Ecuatoriano					
25					
26 TOTAL: 2	800	400	400	800	100%

27 Se incorpora a la presente escritura el certificado
 28 de depósito de la cuenta de integración de capital,



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000004

1 con el correspondiente detalle de los aportes
2 realizados. La presente inversión se la realiza con
3 el carácter de nacional. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
4 **PARTICIPACIONES.**- Las participaciones son iguales,
5 acumulativas e indivisibles y no podrán estar
6 representadas por títulos negociables.- La compañía
7 entregará a cada socio un certificado de aportación
8 en el que conste el carácter de no negociable y el
9 número de participaciones que por su aporte le
10 corresponden, luego de haber sido firmado por el
11 "Presidente" y "Gerente General" de la sociedad.- De
12 existir varios copropietarios de una sola
13 participación, estos constituirán un procurador
14 común; si los copropietarios no se pusieren de
15 acuerdo, el nombramiento lo efectuará un Juez
16 competente a pedido de cualquiera de ellos.-
17 Las participaciones de cada socio son
18 transferibles por acto entre vivos en beneficio
19 de otro u otros socios de la compañía o de
20 terceros, siempre y cuando se obtuviere el
21 consentimiento unánime del Capital Social, de
22 conformidad con lo dispuesto en el artículo
23 ciento trece de la Ley de Compañías. En el libro
24 respectivo de la Compañías, se inscribirá la
25 cesión, practicando esta se anulará el
26 certificado de aportación correspondiente,
27 extendiéndose el nuevo a favor del cesionario.
28 Las participaciones de los socios de la compañía

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 son también transmisibles por causa de
2 muerte de conformidad con lo dispuesto en el
3 artículo ~~ciento~~ siete de la Ley de
4 Compañías.- Todos los socios gozarán de
5 iguales derechos, y cada participación
6 tendrá derecho a un voto y á una parte
7 proporcional de la participación social
8 pagada en los beneficios de la compañía.-
9 **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La
10 compañía, de acuerdo con la Ley formará un
11 fondo de reserva destinando para este objeto
12 un porcentaje no menor de un cinco por
13 ciento de las utilidades líquidas y
14 realizadas en cada ejercicio económico hasta
15 ~~completar por lo menos, un equivalente al~~
16 ~~veinte por ciento del capital suscrito.~~ De
17 la misma manera, deberá ser reintegrado el
18 fondo de reserva si después de constituido
19 resultare disminuido por cualquier motivo.
20 De crearse un fondo de reserva voluntario,
21 para el efecto, se deducirá también de las
22 utilidades líquidas el porcentaje que
23 determine la Junta General de Socios hasta
24 completar el valor que este mismo órgano
25 determine.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
26 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** Se
27 considerará como socio al que aparezca
28 como tal en el Libro de Participaciones



0000005

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 y Socios.- Los socios tienen todos los
2 derechos, obligaciones y responsabilidades
3 que se determinan en la Ley de Compañías, las
4 que se establecen en el presente Estatuto y de
5 las que legalmente les fuere impuestas por la
6 administración de la sociedad. **CAPITULO TERCERO.-**

7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

8 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía estará gobernada por
9 la Junta General de Socios y, administrada por el
10 Presidente, Gerente General y por todos los demás
11 funcionarios que la Junta General acuerde
12 designar.- **a) JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las
14 Juntas Generales concurrirán los socios
15 personalmente o por medio de representante, en
16 cuyo caso, la representación se conferirá
17 por escrito de conformidad con las
18 disposiciones reglamentarias vigentes.-

19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**

20 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
21 General de Socios: **a)** Designar, suspender y
22 remover al Presidente, Gerente General, o a
23 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo
24 hubiese sido creado por el Estatuto si en este no
25 se confiere esta facultad a otro organismo,
26 acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre
27 las renunciaciones que presentaren; **b)** C
28 balance general, el estado de la cuenta de

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 pérdidas y ganancias, las memorias e informes
2 de los administradores, el presupuesto anual
3 de la compañía, y dictar la resolución
4 correspondiente; (c) Resolver acerca de la
5 forma de reparto de los beneficios sociales, que
6 deberá realizarse en proporcional capital
7 pagado para lo cual el Gerente General
8 presentará un proyecto de ~~distribución de~~
9 utilidades; (d) Decidir acerca del aumento o
10 disminución del capital y la prórroga del
11 contrato social; (e) Disponer que se efectúen
12 las deducciones para el fondo de reserva
13 legal a que se refiere el artículo octavo de
14 estos Estatutos, así como para el voluntario
15 si se acordare crearlo; (f) Autorizar al
16 Gerente General la compra, venta o hipoteca
17 de inmuebles y, en general, la celebración
18 de todo acto o contrato referente a estos
19 bienes que se relacionen con la
20 transferencia de dominio o con imposición de
21 gravamen sobre ellos, si esto no estuviere
22 comprendido en el objeto social de la
23 Compañía; (g) Fijar en la Junta General
24 Ordinaria anual los montos sobre los cuales
25 el representante legal requiera autorización
26 de la Junta General para celebrar actos y
27 contratos que obtenga la Compañía; (h)
28 Resolver acerca de la fusión,



1 transformación, disolución y liquidación de
2 la Compañía, y emisión de las partes
3 beneficiarias y de las obligaciones; (i)
4 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
5 para la liquidación, la retribución de los
6 liquidadores y considerar las cuentas de
7 liquidación; (j) Disponer que se entablen las
8 acciones de responsabilidad en contra de los
9 administradores aunque no figuren en el Orden
10 del Día y designar a la persona que haya de
11 ejercer la acción correspondiente; (k) Facultar al
12 Gerente General el otorgamiento de poderes
13 generales y designación de factores, en orden al
14 artículo doscientos sesenta de la Ley de
15 Compañías y artículo ciento cuarenta y dos
16 ibidem; (l) Interpretar obligatoriamente el
17 presente estatuto, así como, resolver las dudas
18 que hubiere en la interpretación del mismo; (ll)
19 Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime
20 necesario; y (m) Dirigir la marcha y orientación
21 general de los negocios sociales, ejercer las
22 funciones que le correspondan como órgano
23 supremo de la Compañía y resolver los asuntos
24 que específicamente le competen de conformidad
25 con la Ley y sobre los puntos que en general
26 sean sometidos a su consideración, siempre que
27 no sean de competencia de otro funcionario

28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES**

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y
2 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
3 principal de la compañía, salvo el caso de la
4 Junta Universal, prevista en el artículo décimo
5 cuarto de estos Estatutos, caso contrario serán
6 nulas.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS**
7 **UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el
8 artículo precedente, la Junta se entenderá
9 convocada y quedará válidamente constituida en
10 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
11 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
12 que esté presente todo el capital, y los
13 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
14 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
15 la celebración de la Junta y los puntos a tratarse
16 en la misma. Cualquiera de los asistentes puede
17 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
18 cuales no se considere suficientemente informado.

19 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-**
20 Tanto las juntas generales ordinarias como
21 extraordinarias deberán ser convocadas por la
22 prensa, en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, mediando por lo menos ocho días entre el
25 de la publicación y el fijado para su reunión, y
26 por el Gerente General o por el Presidente, por
27 propia iniciativa o a petición del socio o socios
28 que representen por los menos el diez por ciento

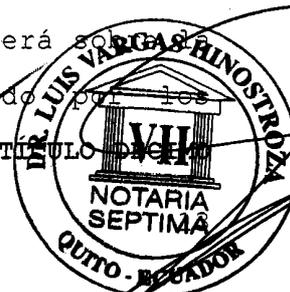


Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000007

1 del capital suscrito.- Si el Gerente General o el
2 Presidente rehusaren efectuar la convocatoria o no
3 la hicieren dentro del plazo de quince días
4 contados desde el recibo de la petición, el o los
5 socios que reúnan el indicado porcentaje del
6 capital suscrito, podrán recurrir a la
7 Superintendencia de Compañías solicitando dicha
8 convocatoria.- La convocatoria se hará constar la
9 fecha de la misma y el día, el lugar, la hora
10 y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **SEXTO.- QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera
12 reunirse en primera convocatoria por falta de
13 quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
14 la misma que no podrá demorarse más de treinta
15 días de la fecha fijada para la primera reunión.
16 La Junta General se considerará legalmente
17 constituida en primera convocatoria cuando los
18 concurrentes a ella representen más de la mitad
19 del capital social.- En segunda convocatoria la
20 Junta General se considerará legalmente
21 constituida con el número de socios que asistan,
22 cualquiera que fuere el capital social que
23 representen, debiendo expresarse así en la
24 respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el
25 objeto de la primera convocatoria.- En todos los
26 casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la
27 base del capital social, representado por los
28 socios que concurran a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

Notaría Séptima del Cantón Quito

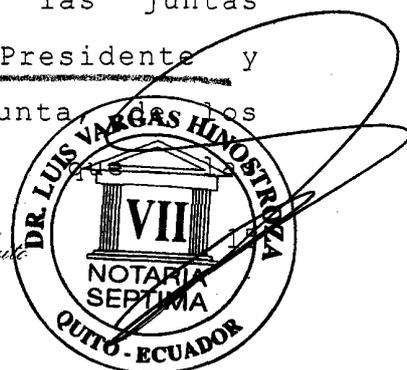


1 **SÉPTIMO.- VOTACIÓN REQUERIDA.-** Las resoluciones de
2 las Juntas Generales se tomarán por una mayoría
3 de votos equivalente a por lo menos el cincuenta
4 y uno por ciento del capital social asistente a
5 la Junta General, con excepción de los casos
6 expresamente señalados en la Ley de Compañías y
7 este Estatuto. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso
9 de empate la propuesta se considerará denegada.
10 Cada participación tendrá derecho a un voto en
11 proporción a su valor.- Antes de declararse
12 instalada la Junta General el secretario formará
13 la lista de asistentes la que contendrá los
14 nombres de los tenedores de las participaciones
15 que constaren como tales en el Libro de
16 Participaciones y Socios, de los socios presentes
17 y representados, el valor de las participaciones,
18 y el número de votos que les corresponda, de lo
19 cual se dejará constancia con su firma y la del
20 Presidente de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
21 **QUORUM Y VOTACIÓN REQUERIDA.-** Para que la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
23 válidamente el aumento o disminución del capital,
24 la transformación, la fusión, la escisión, la
25 disolución anticipada de la compañía, la
26 liquidación, la reactivación de la compañía en
27 proceso de liquidación, la convalidación, y, en
28 general, cualquier modificación de los Estatutos,



1 ~~habrá de concurrir a ella en primera~~
2 ~~convocatoria "más de la mitad" del capital~~
3 ~~social. En segunda convocatoria la Junta~~
4 ~~General se considerará válidamente constituida~~
5 ~~con la asistencia del número de socios~~
6 ~~presentes. Las decisiones en primera y segunda~~
7 ~~convocatoria se adoptarán por "mayoría absoluta~~
8 ~~de los socios presentes. Los votos en blanco y~~
9 ~~las abstenciones se sumarán a la mayoría~~
10 ~~conforme lo establece el artículo ciento~~
11 ~~diez y siete (117) de la Ley de Compañías;.-~~
12 **ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las
13 Juntas Generales de Socios serán presididas
14 por el Presidente, y el Gerente General
15 actuará como secretario. En ausencia del
16 Presidente y/o del Gerente General o por
17 resolución de los socios concurrentes a la
18 sesión de la Junta General de Socios pueden
19 ser otras personas, socios o no de la
20 compañía, las que actúen como Presidente y/o
21 Secretario de la Junta General en que se
22 produzca esta o estas ausencias. Se formará
23 un expediente de cada Junta General, que
24 contendrá copia de las actas de las
25 deliberaciones y acuerdos de las juntas
26 generales suscritas por el Presidente y
27 Secretario de la respectiva Junta Los
28 documentos que justifiquen

Notaria Séptima del Cantón Cuzco



1 convocatorias han sido hechas y los demás
2 documentos que hayan sido conocidos por la
3 Junta. Las actas de las juntas generales se
4 llevarán en hojas debidamente foliadas a
5 número seguido, escritas a máquina en el
6 anverso y en el reverso, figurando las actas
7 una a continuación de otra en riguroso orden
8 cronológico sin dejar espacios en blanco en
9 su texto.- Las actas serán aprobadas por la
10 junta general correspondiente y firmadas en
11 la misma sesión. b) DEL PRESIDENTE.-

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Presidente podrá o no
13 ser socio de la compañía, será nombrado en el
14 contrato social o por la Junta General, y durará
15 dos años en sus funciones, sin perjuicio de que
16 pueda ser indefinidamente reelegido. **ARTÍCULO**

17 **VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

18 Las atribuciones y deberes del Presidente
19 son: a) El Presidente deberá y hacer cumplir
20 la Ley, los presentes estatutos y las
21 resoluciones de la Junta General de Socios
22 de la compañía; b) Presidir las sesiones de
23 la Junta General de Socios; c) Suscribir
24 conjuntamente con el secretario las actas de
25 las Juntas Generales de Socios; d) Suscribir
26 conjuntamente con el Gerente General los
27 certificados de aportación que la compañía
28 entregará a los socios, conforme se



1 determina en el artículo séptimo de estos
 2 estatutos; (e) Subrogar al Gerente General en
 3 caso de falta, ausencia o impedimento de
 4 este, sin requerir expresa autorización,
 5 asumiendo para el efecto todas sus
 6 facultades y obligaciones; (f) Presentar
 7 anualmente a consideración de la Junta
 8 General Ordinaria de Socios un informe
 9 detallado en sus actividades; y (g) Todas
 10 las demás que le confieran la Ley, el
 11 presente Estatuto y la Junta General. c) DEL

GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO

12 **SEGUNDO.-** El Gerente General podrá o no ser
 13 socio de la compañía, será nombrado en el
 14 contrato social o por la Junta General y
 15 durará dos años en sus funciones, sin
 16 perjuicio de ser reelegido indefinidamente.-

17 El Gerente General es el representante legal
 18 de la compañía, judicial y
 19 extrajudicialmente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son

22 atribuciones y deberes del Gerente General:

- 23 a) El Gerente General ejercerá la
- 24 representación legal de la compañía,
- 25 judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y
- 26 hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y
- 27 las resoluciones de la Junta General de
- 28 Socios; c) Realizar, actos y contratos según

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 el objeto social de la compañía; ~~(d)~~
2 Presentar dentro de los sesenta días
3 posteriores a la terminación del
4 correspondiente ejercicio económico el
5 balance anual, de estado de la cuenta de
6 pérdidas y ganancias, un informe relativo a
7 su gestión y a la marcha de la compañía en
8 el respectivo período y la propuesta de
9 distribución de las utilidades si las
10 hubiera. Deberá también presentar los
11 balances parciales que requiera la Junta
12 General de Socios; ~~(e)~~ Cuidar que se lleven
13 debidamente la contabilidad, la
14 correspondencia, las actas de las Juntas
15 Generales de Socios y expedientes de las
16 mismas y ~~en general~~ el archivo de la
17 compañía; ~~(f)~~ Nombrar y remover a
18 funcionarios y empleados de la compañía cuya
19 designación no corresponda a la Junta
20 General de Socios, así como, determinar sus
21 funciones, remuneraciones y concederles
22 licencias, permisos y vacaciones; ~~(g)~~ Obrar
23 por medio de apoderado o procurador para
24 aquellos actos para los cuales se halle
25 facultado. Si el poder tiene el carácter de
26 general con respecto a dichos actos o para
27 la designación de factores será necesario la
28 autorización de la Junta General; ~~(h)~~



1 Suscribir, aceptar, endosar, pagar,
2 protestar o cancelar letras de cambio,
3 cheques pagarés y más títulos de crédito,
4 en relación con los negocios sociales,
5 **i)** Llevar el control de las cuentas
6 bancarias que debe abrir la compañía
7 para el desenvolvimiento de sus
8 actividades; **j)** Responder por los daños y
9 perjuicios causados por dolo, abuso de
10 facultades, negligencia grave o
11 incumplimiento de las disposiciones
12 legales, estatutarias y de la Junta
13 General; **k)** Presentar a la Superintendencia
14 de Compañías, dentro del primer
15 cuatrimestre de cada año, la información
16 requerida en el artículo veinte de la Ley
17 de Compañías; **l)** Suscribir conjuntamente
18 con el Presidente las participaciones y
19 certificados de aportación que la Compañía
20 entregará a los socios; **m)** Ejercer y
21 cumplir todas las atribuciones y deberes
22 que le confieran la Ley, los presentes
23 Estatutos y la Junta General; **n)** Continuar
24 en el desempeño de sus funciones aún cuando
25 hubiere concluido el plazo para el que fue
26 designado, mientras su sucesor tome posesión de
27 su cargo; salvo el caso de haber presentado
28 renuncia en el cual podrá separarse cuando



1 hayan transcurrido treinta días desde aquel en
2 el que la presentó; ⁶ h) Convocar a las juntas
3 generales de accionistas conforme a la ley y los
4 estatutos. **CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y**

5 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La
6 compañía habrá de disolverse por las causales
7 enumeradas en el artículo trescientos sesenta
8 y uno de la Ley de Compañías y de
9 conformidad a lo establecido en las disposiciones
10 pertinentes de ese cuerpo legal.- **CAPÍTULO**

11 **QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO**

12 **QUINTO.-** En todo cuanto no estuviere
13 expresamente señalado en el presente Estatuto,
14 se entenderán incorporadas las disposiciones
15 constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento
16 y otras leyes vigentes. **DISPOSICIÓN**

17 **TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa al
18 Doctora en Jurisprudencia y Abogado **YOLANDA**
19 **TARCILA CUEVA BAUTISTA,** para que realice
20 todos los actos conducentes y necesarios
21 para la constitución de la compañía,
22 inclusive para obtener con su sola firma la
23 inscripción de la misma en el Registro Único
24 de Contribuyentes así como para que
25 convoquen a la primera Junta General que
26 será presidida por la Dra. Yolanda Cueva
27 Bautista.- Usted, señor Notario, se servirá
28 agregar las demás formalidades de estilo



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 y se dignará cumplir todos los requisitos para
 2 la perfecta validez de esta escritura.- firmado)
 3 Doctor Diego Chávez Vaca con matrícula número
 4 noventa veinte y uno del Colegio de Abogados de
 5 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada
 6 a escritura pública con todo el valor legal y que
 7 los señores otorgantes aceptan en todas y cada una
 8 de sus partes; para la celebración de esta
 9 escritura se observaron los preceptos legales del
 10 caso; y, leída que les fue esta escritura, de
 11 Constitución de La COMPAÑÍA TIXITEXILES CIA. LTDA
 12 otorgado por los señores MARÍA JOSÉ VELASCO
 13 TIXILIMA, y HITLER ALFONSO VELASCO TIXILIMA, a los
 14 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se
 15 ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- Doy
 16 fe.-

17

18

19

20 *Maria Jose Velasco*
MARÍA JOSÉ VELASCO TIXILIMA

21 C.C.No. 1721164125

22

23

24

25

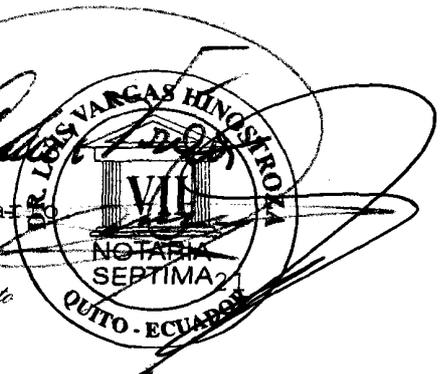
26 *HITLER*
HITLER ALFONSO VELASCO TIXILIMA

27 C.C.No. 172237399-8

28

El Notario

Notaria Séptima del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7300342
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA CEDENO JIMMY JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2010 9:08:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TIXITEXILES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000012



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

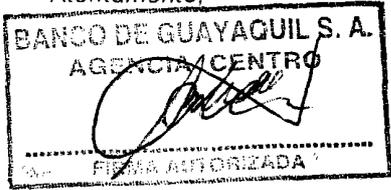
Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la "COMPAÑIA TIXITEXILES CIA LTDA," con un valor de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
MARIA JOSE VELASCO TIXILIMA	200.00
HITLER ALFONSO VELASCO TIXILIMA	200.00
TOTAL	400.00

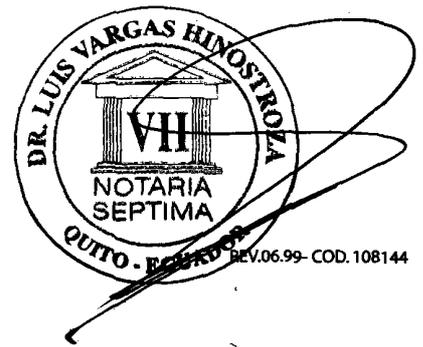
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



ANDREA SERRANO
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA CENTRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172116412-5

NOMBRES Y APELLIDOS: VELASCO TIXILIMA MARIA JOSE
 FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO: 18 MARZO 1997
 FECHA DE NACIMIENTO: 18 MARZO 1997
 REG. CIVIL: 009-A 0388 07065 F
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1987

FIRMA DEL CEDULADO: *Maria Jose Velasco*



ECUATORIANA***** V434314242
 IND. DACT.

NACIONALIDAD: SOLTERO
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION: PROFOCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIO GUSTAVO VELASCO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SONIA DESIRED TIXILIMA
 QUITO 13/05/2010
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 13/05/2022
 FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. REN 2538618

FIRMA: *Paula...*



PULGAR DERECHO

Maria Jose Velasco



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Emitido el 14 de Junio del 2008
 172116412 5 062 - 0561

VELASCO TIXILIMA MARIA JOSE

PICHINCHA QUITO
 ALFARO
 ERROR EN NOMBRES USD: 6
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00841
 1574396 14/06/2010 14:35:45

1574396

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172237399-8

VELASCO TIXILIMA HITLER ALFONSO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
24 OCTUBRE 1990

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0080-01164 M

TOMO PAG. SEGO

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1991

FIRMA DEL CEDULADO

0000013

VE24204442

ECUATORIANA*****

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

MARIO GUSTAVO VELASCO MAILA

SONIA DESIRED TIXILIMA TORRES

QUITO 23/04/2009

REN 1249222

PULGAR DERECHO

(19)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

120-0023 1722373998

NÚMERO CÉDULA

VELASCO TIXILIMA HITLER ALFONSO

RUMINAHUI CANTÓN

SAN RAFAEL PARROQUIA

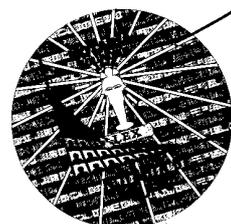
Monica Cordero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

"LITIGIO"



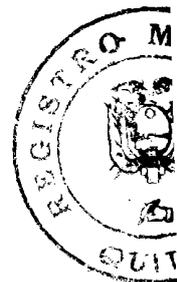
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de Constitución de La COMPAÑÍA TIXITEXTILES CIA. LTDA otorgado por los señores MARÍA JOSÉ VELASCO TIXILIMA, y HITLER ALFONSO VELASCO TIXILIMA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Luis Vargas
Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notario Séptimo de Quito

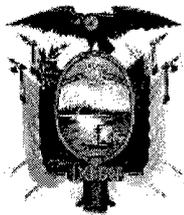


Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía TIXITEXILES CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaria con fecha catorce de mayo del dos mil diez, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.003610, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, ocho de septiembre del año dos mil diez.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



B...



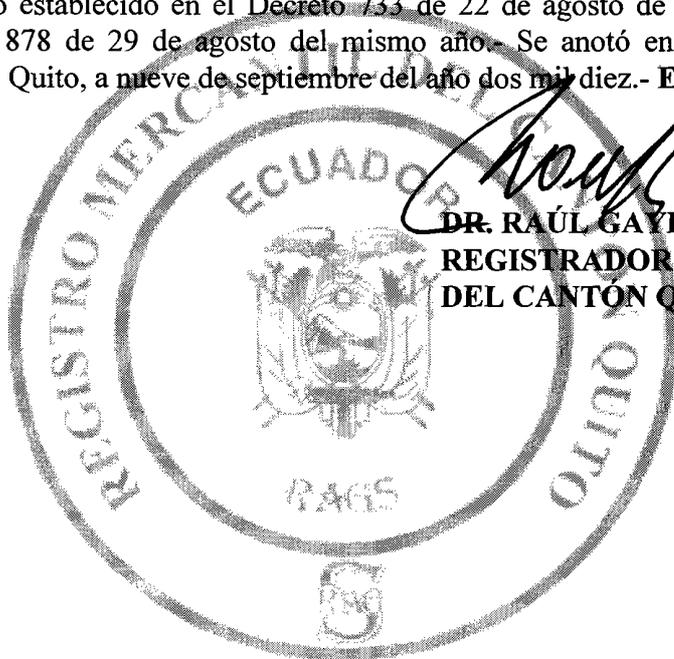
0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 31 de agosto de 2.010, bajo el número **2954** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TIXITEXILES CÍA. LTDA.**", otorgada el catorce de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1603**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032723**.- Quito, a nueve de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SEAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

20282

Quito, **17 SEP 2010**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TIXITEXILES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL